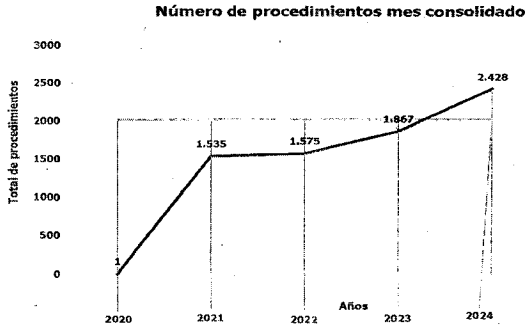
ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR,** con Nit No. **901.297.432-1**, representada legalmente **CLAUDIA MARITZA RODRIGUEZ ROJAS,** con la cédula de ciudadanía No. **52.311.777**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1).** El 20 de noviembre de 2024, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2024 con **UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR** cuyo objeto es **"OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"**, por valor de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.100.000.000,00)** y plazo de ejecución **DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con el fin esencial del Estado, su naturaleza jurídica, y respondiendo al Acto Legislativo 02 de 2009, reglamentado por la Ley 1787 de 2016, el cual reforma el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en donde se define como un deber estatal, "*Dar garantía a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*", y concibiendo al Hospital Universitario San Rafael de Tunja como prestador público y principal proveedor de servicios de alta complejidad de la red integrada de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá, del centro oriente colombiano incluyendo Arauca y Casanare, y centro de referencia para los municipios de Tunja (203.500 Hab), Cómbita (12.981 Hab), Cucaita (4.568 Hab), Chivatá (4.977 Hab), Chíquiza (5.916 Hab), Motavita (5.926 Hab), Oicatá (2.770 Hab), Samacá (17.352 Hab), Siachoque (7.630 Hab), Sora (2.916 Hab), Soracá (5.805 Hab), Sotaquirá (8.966 Hab), Toca (8.749 Hab), Tuta (8.823 Hab) y Ventaquemada (14.166 Hab), **(Fuente:** Provincias de Boyacá». DANE. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion Consultado el 24 de mayo de 2023), se establece la necesidad de realizar la planeación de servicios de salud de acuerdo al perfil epidemiológico de la región, la demanda de los servicios y la necesidad de brindar mejores oportunidades de acceso a las personas que acuden a esta institución. **3).** Teniendo en cuenta la descripción de la capacidad instalada se advierte como a través del tiempo, la institución ha registrado ante el ente territorial, la constante necesidad de expansión, sustentada en una continua emergencia funcional asociada direccionamiento de usurarios de la red departamental y circunvecina, la cual ha requerido el perfeccionamiento de la oferta de servicios ya habilitados y la apertura de nuevas opciones para el diagnóstico y tratamiento de las patologías reportadas en el perfil epidemiológico departamental. **4).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, dentro de sus prioridades en desarrollo de servicios asistenciales y considerando la situación demográfica y epidemiológica departamental, debe priorizar la atención en enfermedades cardiovasculares, las cuales según la OMS, representan hoy la principal causa de muerte en todo el mundo, ocupan la primera causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad en nuestro país y departamento, las enfermedades no transmisibles causan el 63% de las muertes en el mundo, de ellas el 30 % se atribuyen a enfermedad coronaria, en todo el mundo, el 42% de las defunciones por enfermedades cardiovasculares están relacionadas con la cardiopatía isquémica, 34% con enfermedades cerebrovasculares. **5).** Adicionalmente, el consecuente proceso de envejecimiento por el que atraviesa el departamento donde el índice de infancia ha tendido al descenso y los de vejez y envejecimiento son cada vez más altos, traen como resultado el incremento en la morbilidad y mortalidad por enfermedades crónicas como son las enfermedades cardiovasculares. **6).** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, está ofertando un servicio especializado complementario en la institución

pública de mayor complejidad en el departamento, que permite brindar una atención integral, oportuna, eficiente y eficaz a nivel de las enfermedades cardiovasculares a todos los usuarios del departamento de Boyacá y áreas de influencia como algunos municipios de Santander y Casanare, independiente del régimen de afiliación subsidiado, contributivo y regímenes especiales. **7).** Las características de los usuarios que solicitan los servicios, son pacientes con factores de riesgo como el: Tabaquismo, la hipertensión arterial, sedentarismo, obesidad, estrés, diabetes Mellitus, dislipidemia entre otras, canalizados inicialmente por la medicina general, medicina interna, cardiología quienes solicitan las diferentes remisiones y valoraciones. **8).** Considerando la operación del servicio de **HEMODINAMIA** en la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja, como una necesidad inminente para brindar al departamento tecnologías que permitan un diagnóstico y tratamiento oportuno de la enfermedad cardiovascular a través de la implementación e innovación de manejos en esta área de la medicina. **9).** Hemodinamia es una subespecialidad de la cardiología actualmente denominada Cardioangiología Intervencionista y que comprende diferentes procedimientos que se llevan a cabo tanto con fines diagnósticos como terapéuticos y que son aplicados no sólo a la patología cardiovascular, sino que brindan ayuda a muchas de las especialidades tanto de la medicina interna como a especialidades quirúrgicas. Los estudios realizados en las salas de hemodinamia son hoy por hoy herramientas indispensables para la toma de decisiones en una amplia gama de patologías. **10).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, catalogada como la única Institución pública de alta complejidad en el departamento de Boyacá, la cual tiene inscrito en REPSS y diferentes servicios de Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, en este último grupo ya cuenta con el servicio habilitado de **HEMODINAMIA**; lo que permitiría garantizar una prestación integral a la institución especialmente en la oferta del servicio cardiovascular. **11).** La fluctuación en la prestación del servicio de hemodinamia ha sido permeada por la intensidad del uso de servicios derivados de la demanda de procedimientos, teniendo en cuenta que la unidad hace parte funcional de la única entidad de alta complejidad de la red pública del Departamento y atendiendo a que es un servicio de apoyo el cual soporta la integralidad en la atención al interior de la Institución, se evidencia el crecimiento reportado por el mismo durante el transcurso de las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024, lo cual se correlaciona con el reporte de productividad del servicio durante el mimo período:

HEMODINAMIA-INTERVERCIONISMO		Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
PROCEDIMIENTOS	NUMERO DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN HEMODINAMIA	2021	87	162	221	171	191	147	240	202	114	164	200	155
		2022	152	158	191	170	155	169	186	166	228	262	174	209
		2023	191	245	188	200	141	269	215	211	207	223	231	249
		2024	251	260	219	330	274	184	362	266	282			

Fuente: SISTEMA SERVINTE Y BASE DE DATOS SERVICIO DE PROGRAMACIÓN 2024



12). De acuerdo con las estadísticas desde la prestación del servicio de Hemodinamia se han realizado 2.428 procedimientos a corte a 30 de septiembre 2024, el servicio reporta crecimiento del 30 % en la productividad durante la vigencia, evidenciando que las necesidades continúan vigentes y que el servicio ha venido ganando el mercado departamental, adicionalmente, con el cambio de algunas guías de manejo de las sociedades científicas como las de Neurología en indicación de trombectomías endovasculares en el manejo de accidente

cerebro vascular isquémico, se prevé que continúe dicha tendencia hacia el alza para los servicios de hospitalización como son Cardiología, Medicina Interna y Neumología, igualmente Cuidado Crítico Adultos, son los principales de mandantes de la prestación de servicios de Hemodinamia los cuales los pacientes son los primeros beneficiados en la prestación del servicio garantizando de manera oportuna la prestación del servicio. **13).** Con este incremento progresivo de la producción en los diferente servicios que dependen del intervencionismo en Hemodinamia y que además han contribuido al aumento en los procedimientos de dicho servicio, se requiere adición, para la OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA, en vista de las necesidades de soporte a pacientes de urgencias, consulta externa, hospitalización en sede central, unidades de cuidado crítico, servicio cardiología, medicina interna, neumología, entre otros con el fin de garantizar la atención a pacientes que así lo requieran. **14).** Contando con este servicio la E.S.E estará en la capacidad de realizar estudios diagnósticos y terapéuticos de las cardiopatías del adulto, cateterismos diagnósticos que incluyen ventriculografías, determinación de presiones invasivas, estudio de función ventricular, aortografías, coronariografía, cateterismos derechos con toma de presiones, gastos cardíacos y test de reactividad pulmonar; cateterismos terapéuticos que incluyen el tratamiento de la cardiopatía isquémica en sus diferentes vertientes (angina de esfuerzo, angina inestable e infarto agudo de miocardio) realizando angioplastia coronaria con balón y/o implantación de stents, adicional la realización de neuro intervencionismo para el tratamiento de malformaciones arteriovenosas cerebrales, manejo de patologías vasculares periféricas, manejo de la estenosis carotideas a través de angioplastia e implantación de stent, manejo del aneurisma de aorta abdominal, aneurismas viscerales angioplastias viscerales, embolizaciones terapéuticas para sangrados, manejo de la insuficiencia venosa pélvica, angioplastias del segmento aorto iliaco con balón y stent, angioplastia arterial suprapatelar e infrapatelar, implantación de filtro vena cava, embolización de malformaciones arteriovenosas periféricas, tratamiento agudo del trauma vascular susceptible de manejo endovascular, entre otros, procedimientos que fortalecerán la facturación del hospital y subirán el nivel de complejidad y la capacidad resolutiva institucional, producirán estadísticas e información que serán insumo de publicación de artículos, lo cual dará estatus al grupo de investigación a la institución, y por último y más importante, mejorará la calidad de vida de nuestra población boyacense. **15).** Posterior a la elaboración de los estudios previos para sustentar la prestación de OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA, se realizaron los cálculos respectivos debido a la atipicidad de los mismos, hace que el valor establecido no sea suficiente para cubrir las necesidades de la entidad, por lo tanto, es imprescindible adicionar el contrato con el fin de suplir las necesidades del hospital en la prestación y operación de los servicios. **16).** Con el fin de garantizar la continuidad e ininterrupción de la operación del servicio, es necesario realizar **ADICIÓN No. 1** por la suma de quinientos cincuenta millones de pesos M/CTE. ($550.000.000,00). **17).** La necesidad de realizar la **ADICIÓN No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2024** cuyo objeto contractual es "**OPERACIÓN SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**", se presentó ante el Comité Directivo por parte la Subgerencia de Servicios de Salud, quien conceptúo la necesidad y pertinencia para cubrir esta necesidad y recomendo a la Gerencia la pertinencia de suscribir la adición. **18).** De acuerdo al manual de contratación en su artículo 34. Modificación al contrato, se establece que *"Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de adicionar, prorrogar o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) Las modificaciones pueden ser:* ***a. La adición:*** *Se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato.* ***b. Prórroga:*** *Se celebra cuando se requiere una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.* ***C. Modificación por acuerdo entre las partes:*** *Son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el*

derecho civil y el derecho comercial, Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual". **19).** El valor adicionado no excede el 50% de la cuantía originalmente pactada de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 34 de la Resolución Interna No. 173 de 2021. **20).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **21).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **22).** La Subgerencia de Servicios de Salud, como supervisor del contrato, solicita a la Gerencia de la E.S.E. se autorice la realización de **ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 635 DE 2024. 23).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de ADICIÓN No. 1 del contrato en mención y aprueba su celebración, previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **24).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor pactado en la cláusula segunda. -valor del contrato de prestación de servicios No. 635 de 2024, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($550.000.000,00). PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato de prestación de servicios No. 635 de 2024, será la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 1.650.000.000,00). CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor a adicionar se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2222 de fecha 05 de diciembre de 2024, del rubro servicio de apoyo diagnóstico, expedida por el Coordinador Financiero de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **ADICIÓN No. 1**, certificado de plan anual, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, solicitud y Disponibilidad Presupuestal, el anexo modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 635 de 2024 y el registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

En constancia se firman en Tunja, a los 17 DIC 2024

EL HOSPITAL,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Revisó: Yanyd Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).
Proyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitario Contratación).

EL CONTRATISTA,

Rep. Legal. **CLAUDIA MARITZA RODRIGUEZ ROJAS.**
UNIÓN TEMPORAL ANGIOVASCULAR